

daó el Ayuntamiento —  
Proposición. Por el tor. D. Juan. Qui craxbe teniente  
Alcalde, se hizo presente: Fue con arreglo  
al artículo ochenta y dos de la Ley de Consumos,  
se permite el ajuste con las Casas de posada y  
granjerías o de labranza por sus respectivos  
Consumos, por este ramo, siempre que los interesados  
des quieran hacerlo voluntariamente, sin que  
á ello puedan obligarse; y habiendo notado  
que el ajuste se ha hecho estensivo forzosa-  
mente á todos los vecinos de fuera del Nido, man-  
dando por sí los arrendatarios las cantidades  
con que debe cada uno contribuir, sin inter-  
vencion ni consentimiento de esta Municipa-  
lidad, lo cual se está cobrando actualmente;  
Venga á la misma tenga á bien pedir el  
padron cobrador, y ademas la autorizacion  
que hayase obtenido para ello; hecha cargo  
la Municipalidad de esta manifestacion y  
de la aclaracion hecha por el tor. Alcalde  
y es que á merito de una comunicacion  
del tor. Intend.<sup>te</sup> para que se diese protección  
á los Rematantes para lo ajuste con arze-  
glo á la Ley, ha expedido las ordenes oportunas

